

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DEL
CONTRATO N° 135 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°
06/2023 denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN, Y PUESTA EN
MARCHA DE UNA (01) MÁQUINA DE ANESTESIA Y UNA (01)
MESA QUIRÚRGICA PARA EL SERVICIO DE SALA DE
OPERACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2023"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ



[Handwritten signature]

06-10-2023
2:22 PM



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	06 OCT 2023
HORA:	14:58h

VERSITÄT
STON
KOM

PUBLI
C

Nosotros, por una parte **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte _____

_____ años de edad, _____ del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato según Ref.: LCP LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06-2023 denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (01) MÁQUINA DE ANESTESIA Y UNA (01) MESA QUIRÚRGICA PARA EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2023", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta TREINTA Y SIETE de fecha veintidós de septiembre dos mil veintitrés; contrato que se regirá bajo los siguientes términos los cuales se indican a continuación. DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo adjudicado; c)

Suministro: son los insumos que entregará la contratada de acuerdo a los indicaciones de Solicitud de Ofertas del proceso de la Ley de Compras Públicas: LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06-2023 denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (01) MÁQUINA DE ANESTESIA Y UNA (01) MESA QUIRÚRGICA PARA EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2023"; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; **e) Contratada:** es la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales:** que en adelante se denominará GACI; y **g) COSAM:** El Comando de Sanidad Militar y. **h) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciás siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán el suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica, que se detalla en la cláusula segunda del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0	0	0	61103

CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, una (01) Mesa Quirúrgica, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, que se detalla a continuación:

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
ÍTEM N° 2 "MESA QUIRÚRGICA"					
ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS	MARCA / MODELO / ORIGEN	CANT. ADJ.	TIEMPO DE ENTREGA	COSTO TOTAL CON IVA
Superficie radio traslucida para trabajar con la total compatibilidad con equipos de rayos x y arcos en C.	EL DESLIZAMIENTO LONGITUDINAL BIDIRECCIONAL BRINDA ESPACIO ADICIONAL PARA LA IRRADIACIÓN EN BRAZO EN C.	BENQ / DR MAX 7000S / TAIWÁN	1	120 DÍAS CALENDARIOS	\$ 33,680.00

	CIRUGÍA TOTAL DE CADERA EN IMÁGENES DE RAYOS X.			
Sección de piernas dividida con sistema de abducción de articulación doble.	PLACAS DE PIERNA, LAS PLACAS DIVIDIDAS PARA PIERNAS SE PUEDEN DESMONTAR			
1. Mesa de operaciones diseñada para uso de alto rendimiento con una longitud total mínima de 2.0 metros, ancho sin rieles 54 centímetros o mayor y con rieles 59 o mayor.	LONGITUD DE LA MESA CON REPOSACABEZAS 2,000MM (2 METROS), ANCHO SIN RIEL LATERAL 500MM Y CON RIELES 55 CENTIMETROS APROX SEGÚN HOJA DE ESPECIFICACIONES 141, NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL ANCHO CON RIELES Y SIN RIELES.			
2. Mesa con configuración de 6 secciones.	MESA CON CONFIGURACIONES DE CABEZA(1), TORAX(1), PELVIS(1) ELEVADOR DE RIÑON(1) Y PIERNAS (2) Y SEGÚN IMÁGENES ILUSTRATIVAS EN FOLIO 162.			
3. Capacidad de carga de 500 libras o más.	MÁXIMA CAPACIDAD DE PESO (KG) 454 (1000.9 LIBRAS)			
4. Con las siguientes aplicaciones:				
a) Cirugía general.	CIRUGIA GENERAL OPERACIONES TORAXICAS Y ABDOMINAL Y SEGÚN EN CARTA ACLARATORIA DE FABRICANTE: CIRUGÍA GENERAL.			
b) Gineco-Obstetricia.	GINECOLOGÍA PROCEDIMIENTO CIRUGÍA Y SEGÚN EN CARTA ACLARATORIA DE FABRICANTE: GINECO-OBSTETRICIA.			
c) Urología.	UROLOGÍA.			
d) Ortopedia.	CIRUGÍA DE ARTROSCOPIA DE RODILLA Y CIRUGÍA DE LA COLUMNA Y SEGÚN EN CARTA ACLARATORIA DE FABRICANTE: ORTOPEDIA.			
5. Características:				
a) Capacidad de efectuar desplazamiento longitudinal.	DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL SOBRE MESA			
b) Sistema de frenos que mantienen la mesa firme al piso.	CON CUATRO RUEDAS UNIVERSALES Y SISTEMA DE BLOQUEO DE PISO ELÉCTRICO-HIDRÁULICO			
c) Sistema de armado modular	SISTEMA DE ARMADO MODULAR			

de fácil montaje y desmontaje, configurar para múltiples aplicaciones quirúrgicas.	Y DE FÁCIL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ACCESORIOS TALES COMO: CABECERA, BRAZOS Y PIERNERAS CONFIGURABLE PARA MÚLTIPLES APLICACIONES QUIRÚRGICAS TALES COMO LAPAROSCOPIA, TORAXICA DE RIÑON UROLOGICA GINECOLOGICA, ORTOPEDIA			
d) Sistema de alimentación de baterías que permite el uso de la mesa durante de 4 horas o más sin necesidad de efectuar recargas en las baterías durante dicho período.	LA BATERIA INTEGRADA A LA MESA QUIRÚRGICA OFERTADA PUEDE OPERAR HASTA UN MÁXIMO DE 08 HORAS CONTINUAS SIN NECESIDAD DE EFECTUAR RECARGAS, SEGÚN CONSTA EN SUBSANACIÓN DE FECHA 13SEP23			
e) Capacidad de funcionar directamente con alimentación eléctrica 110 voltios/60hz.	VOLTAGE 100 VAC A 240 VAC 50/60HZ			
f) Colchón antiestático de 65 a 80 mm. de espesor con memoria de la posición del paciente durante cirugía, reduciendo la presión sobre el cuerpo del paciente.	COLCHÓN ANTIESTÁTICO DE 80 MM, SEGÚN HOJA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE EN FOLIO 146			
g) Con luces indicadoras de diagnóstico de la mesa de estado de carga de las baterías y alimentación eléctrica.	LED PARA ALIMENTACION DE LA RED ELÉCTRICA Y SEGMENTOS DE LED PARA LA FUERZA DE LA BATERIA			
6. Capacidad de controlar los movimientos de la mesa, por pedal o control remoto alámbrico.	AJUSTES MEDIANTE CONTROL MANUAL			
7. Con posiciones preprogramadas de fábrica.	CON POSICIONES PREPROGRAMADAS DE FÁBRICA: TRENLENBURG, TRENLENBURG INVERSO, POSICION FLEX Y POSICION REFLEX.			
8. Posiciones y control de movimientos.				
a) Flex.	POSICION FLEX			
b) Réflex.	POSICION REFLEX			
c) Trendelenburg 35°.	TRENDELEMBURG 30°			
d) Trendelenburg Inverso -35°.	TRENDELEMBURG INVERSO 30°			
e) Inclinación Lateral -25° Y	INCLINACIÓN LATERAL 20°/20°			

+25°				
f) Sección de Espalda -45° Y +80°	RESPALDO 80° / 40°			
g) Sección de Piernas -105° +70°	SECCIÓN DE PIERNAS 15° / 90° Y POSICIÓN HORIZONTAL 0° / 180°			
h) Sección de Cabeza -45° Y +45°	REPOSA CABEZAS 60° / 90°			
9. Accesorios:				
a) Dos (02) apoya brazos con sus respectivos fijadores y bandas de sujeción.	TABLERO DE BRAZOS Y CORREA PARA BRAZOS APOYA ABRAZOS Y EN FOLIO 144 DOS (02) APOYA BRAZOS CON SUS RESPECTIVOS FIJADORES Y BANDAS DE SUJECIÓN.			
b) Una (01) correa de sujeción para el cuerpo del paciente.	CORREA DE SUJECIÓN SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y EN FOLIO 144 UNA (01) CORREA DE SUJECIÓN PARA EL CUERPO DEL PACIENTE			
c) Dos (02) apoya hombros.	SOPORTE DE HOMBROS SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y SEGÚN FOLIO 144 DOS (02) APOYA HOMBROS (PAR)			
d) Dos (02) placas apoya pies.	REPOSA PIES SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 178 Y FOLIO 144 DOS (02) PLACAS APOYA PIES			
e) Un (01) soporte glúteo dorsal provisto de adaptador articulado.	SOPORTE TRASERO PARA GLÚTEOS SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y EN FOLIO 144 UN (01) SOPORTE GLÚTEO DORSAL PROVISTO DE ADAPTADOR ARTICULADO			
f) Un (01) soporte pubiano-sacro-external, provisto de adaptador.	SOPORTE PUBIS SACRO EXTERNÓN SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y FOLIO 144 UN (01) SOPORTE PUBIANO-SACRO-EXTERNAL, PROVISTO DE ADAPTADOR			
g) Un (01) soporte lateral provisto de adaptador.	SOPORTE LATERAL SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y FOLIO 144 UN (01) SOPORTE LATERAL PROVISTO DE ADAPTADOR (PAR)			
h) Un (01) set de 4 placas de ensanchamiento para adaptarlas	PLACAS DE EXTENSIÓN DE ANCHO DE MESAS SEGÚN			

a los rieles laterales de la mesa, provista de su respectivo colchón	CATALOGO EN FOLIO 176. Y FOLIO 144 UN (01) SET DE 4 PLACAS DE ENSANCHAMIENTO PARA ADAPTARLAS A LOS RIELES LATERALES DE LA MESA PROVISTAS DE SU RESPECTIVO COLCHÓN.			
i) Dos (02) bandas sujetadoras de piernas para paciente bariátrico.	CORREA PARA EL CUERPO, EN FOLIO 176 E IMÁGENES ILUSTRATIVAS EN FOLIO 156 Y FOLIO 144 DOS (02) BANDAS SUJETADORAS DE PIERNAS PARA PACIENTE BARIÁTRICO			
j) Un (01) set básico para ortopedia	FIJACIÓN DE CÓNDILO PARA TIBIA Y PERONÉ, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE MENISCO, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE RODILLA Y SOPORTE PARA PIERNAS SEGÚN CÁTALOGO EN FOLIO 178 Y FOLIO 144 UN SET BÁSICO DE ORTOPEDIA QUE INCLUYE SOPORTE DE CONDILLO PARA TIBIA Y PERONÉ, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE MENISCO, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE RODILLA Y SOPORTE PARA LAS PIERNAS EN ELEVACIÓN.			
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO				\$33,680.00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará la mesa quirúrgica antes descrita de la misma calidad que la que fue ofertada y adjudicada, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a la original ofertada y adjudicada y siempre que tal calidad sea debidamente comprobada. **CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOS (02) AÑOS**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA IV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES:** De acuerdo a lo establecido en el literal "D" Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral tres. Evaluación Técnica, Matriz de Requerimientos Técnicos Generales, de la Solicitud de Oferta, la contratada se compromete a que la mesa quirúrgica, que le ha sido adjudicada cumpla con los siguientes **requerimientos Técnicos:** a) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en marcha de

la mesa quirúrgica para sala de operaciones, suministrada a CEFAFA para el Hospital Militar Central, para el año dos mil veintitrés, tiene una vigencia de dos años, a partir del día en el que el equipo sea instalado y puesto en funcionamiento, y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. b) Que la garantía de la mesa quirúrgica antes mencionada consiste en la reparación de cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, incluyendo repuestos y mano de obra sin costo alguno para el Hospital Militar Central o CEFAFA. c) Que la sociedad contratada absorberá los costos de mano de obra y materiales si el área requiere modificación de Infraestructura, sistema eléctrico, entre otros, al momento de ser instalados los equipos. d) Que, se compromete a presentar trimestralmente los programas y rutinas de mantenimiento preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal. e) Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. f) Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, que operará el equipo de la mesa quirúrgica, el cual deberá ser impartido por un profesional especializado, dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central. g) Su representada brindará capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central, en dicha instalación, el cual deberá ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico del Hospital. h) Cuando la mesa quirúrgica sea instalada, se obliga a proporcionar dos manuales de operación para usuario, dos manuales de partes y dos manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Asimismo, deberá suministrar con el equipo de la mesa quirúrgica, toda información del software necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. i) Se obliga a presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, que el equipo de la mesa quirúrgica suministrada y todos sus componentes, accesorios y sistemas periférico son de tecnología manufacturada como máximo un año, que todas sus piezas son nuevas, que no sea un prototipo, que no sea restaurada o remanufacturada; así como certificación de país de origen. j) La contratada se obliga a que el suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica para sala de operaciones a que se ha hecho referencia, deberá ser en un tiempo

menor o igual a ciento veinte días calendario después de recibir copia del contrato debidamente legalizado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. k) Que el suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica para sala de operaciones, será entregada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo estipulado en las correspondientes actas de recepción. **CLÁUSULA V. PRECIO, FORMA,**

CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$33,680.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque o pago electrónico, en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario posteriores a la emisión de quedan,** y que la contratada presente en su totalidad para trámite de dicho Quedan la respectiva documentación: a) una copia del contrato; b) La respectiva Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, y c) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, código o ítem del equipo o bien adjudicado, así como el nombre de la persona que recibe el bien adjudicado objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta corriente número:

a nombre de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Banco Cuscatlán. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de

Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

CLÁUSULA VI. PLAZO DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA MESA QUIRÚRGICA:

La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar, instalar y dejar puesto en marcha el bien adjudicado detallado como ítem número dos (2), mediante una sola entrega en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada, la cual será entregada por **parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA**; para la entrega que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar **UN DÍA HÁBIL**, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que el bien a recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que el bien suministrado porte la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado.

CLÁUSULA VII. LUGAR DE ENTREGA: La Contratada suministrará el bien ofertado, adjudicado y contratado detallado en la cláusula segunda del presente contrato, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las **SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS** a las **DOCE HORAS**, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato **SETENTA Y DOS** horas antes de la entrega.

CLÁUSULA VIII. SOLICITUD DE PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de la Mesa Quirúrgica adjudicada, deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un plazo mínimo **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, instalación y puesta en marcha**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario

no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 159 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del bien adjudicado y contratado. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA X. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES:** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA XI. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126

LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) DIEZ HÁBILES** posteriores a la recepción de definitiva, a entera satisfacción del administrador de Contrato; dicha garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) AÑOS, a partir de la fecha de recepción del acta definitiva por parte del Administrador de Contrato**; ambas garantías deberá ser entregadas en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada.

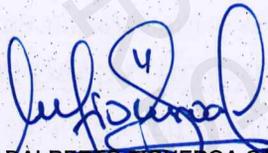
CLÁUSULA XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador Titular** ante la Contratada, al Técnico [REDACTED] quién tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Licitación Competitiva "Bienes", y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIV. EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XV. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVI. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XVIII. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo

efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XIX. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XX. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXI. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA XXII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXIII. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:**

Así nos

expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, al día dos de octubre de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADA ESPECIAL DE LA
SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día dos de octubre de dos mil veintitrés. Ante mí, **ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil



Contrato N° 135-LPC LC COSAM N°06/2023

dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería. Diplomado de Estado Mayor, ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, por otra parte

de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de La [redacted] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Numero: [redacted];

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado

en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado _____ por el señor _____ en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio trescientos cuarenta al folio trescientos cuarenta y cinco, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecinueve de mayo dos mil veintitrés, del cual consta que la señora

_____, se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; en el referido poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, así como también de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“LA CONTRATADA”**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así:

“” **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán el suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica, que se detalla en la cláusula segunda del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0	0	0	61103

CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, una (01) Mesa Quirúrgica, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, que se detalla a continuación:



Contrato N° 135-LPC LC COSAM N°06/2023

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
ITEM N° 2 "MESA QUIRURGICA"					
ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS	MARCA / MODELO / ORIGEN	CANT. ADJ.	TIEMPO DE ENTREGA	COSTO TOTAL CON IVA
Superficie radio traslucida para trabajar con la total compatibilidad con equipos de rayos x y arcos en C.	EL DESLIZAMIENTO LONGITUDINAL BIDIRECCIONAL BRINDA ESPACIO ADICIONAL PARA LA IRRADIACIÓN EN BRAZO EN C, CIRUGÍA TOTAL DE CADERA EN IMÁGENES DE RAYOS X.				
Sección de piernas dividida con sistema de abducción de articulación doble.	PLACAS DE PIERNA, LAS PLACAS DIVIDIDAS PARA PIERNAS SE PUEDEN DESMONTAR				
1. Mesa de operaciones diseñada para uso de alto rendimiento con una longitud total mínima de 2.0 metros, ancho sin rieles 54 centímetros o mayor y con rieles 59 o mayor.	LONGITUD DE LA MESA CON REPOSACABEZAS 2,000MM (2 METROS), ANCHO SIN RIEL LATERAL 500MM Y CON RIELES 55 CENTIMETROS APROX SEGUN HOJA DE ESPECIFICACIONES 141, NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL ANCHO CON RIELES Y SIN RIELES.				
2. Mesa con configuración de 6 secciones.	MESA CON CONFIGURACIONES DE CABEZA(1), TORAX(1) PELVIS(1) ELEVADOR DE RIÑON(1) Y PIERNAS (2) Y SEGUN IMÁGENES ILUSTRATIVAS EN FOLIO 162.	BENQ / DR MAX 7000S / TAIWÁN	1	120 DÍAS CALENDARIOS	\$ 33,680.00
3. Capacidad de carga de 500 libras o más.	MÁXIMA CAPACIDAD DE PESO (KG) 454 (1000.9 LIBRAS)				
4. Con las siguientes aplicaciones:					
a) Cirugía general.	CIRUGIA GENERAL OPERACIONES TORAXICAS Y ABDOMINAL Y SEGUN EN CARTA ACLARATORIA DE FABRICANTE: CIRUGÍA GENERAL.				
b) Gineco-Obstetricia.	GINECOLOGÍA PROCEDIMIENTO CIRUGÍA Y SEGUN EN CARTA ACLARATORIA DE FABRICANTE: GINECO-OBSTETRICIA.				
c) Urología.	UROLOGÍA.				
d) Ortopedia.	CIRUGÍA DE ARTROSCOPIA DE RODILLA Y CIRUGÍA DE LA COLUMNA Y SEGUN EN CARTA				

	ACLARATORIA DE FABRICANTE, ORTOPEDIA.			
5. Características:				
a) Capacidad de efectuar desplazamiento longitudinal.	DESLIZAMIENTO LONGITUDINAL SOBRE MESA			
b) Sistema de frenos que mantienen la mesa firme al piso.	CON CUATRO RUEDAS UNIVERSALES Y SISTEMA DE BLOQUEO DE PISO ELÉCTRICO-HIDRÁULICO			
c) Sistema de armado modular de fácil montaje y desmontaje, configurar para múltiples aplicaciones quirúrgicas.	SISTEMA DE ARMADO MODULAR Y DE FÁCIL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ACCESÓRIOS TALES COMO CABECERA, BRAZOS Y PIERNERAS CONFIGURABLE PARA MÚLTIPLES APLICACIONES QUIRÚRGICAS TALES COMO LAPAROSCOPIA, TORAXICA DE RIÑON URÓLOGICA GINECOLOGICA, ORTOPEDIA			
d) Sistema de alimentación de baterías que permite el uso de la mesa durante de 4 horas o más sin necesidad de efectuar recargas en las baterías durante dicho periodo.	LA BATERIA INTEGRADA A LA MESA QUIRÚRGICA OFERTADA PUEDE OPERAR HASTA UN MÁXIMO DE 08 HORAS CONTINUAS SIN NECESIDAD DE EFECTUAR RECARGAS, SEGÚN CONSTA EN SUBSANACIÓN DE FECHA 13SEP023			
e) Capacidad de funcionar directamente con alimentación eléctrica 110 voltios/60hz.	VOLTAGE 100 VAC A 240 VAC 50/60HZ			
f) Colchón antiestático de 65 a 80 mm. de espesor con memoria de la posición del paciente durante cirugía, reduciendo la presión sobre el cuerpo del paciente.	COLCHÓN ANTIESTÁTICO DE 80 MM, SEGÚN HOJA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE EN FOLIO 146			
g) Con luces indicadoras de diagnóstico de la mesa de estado de carga de las baterías y alimentación eléctrica.	LED PARA ALIMENTACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y SEGMENTOS DE LED PARA LA FUERZA DE LA BATERIA			
6. Capacidad de controlar los movimientos de la mesa, por pedal o control remoto alámbrico.	AJUSTES MEDIANTE CONTROL MANUAL			
7. Con posiciones preprogramadas de fábrica.	CON POSICIONES PREPROGRAMADAS DE FÁBRICA TRENDELLENBURG,			



	TREDENLEBURG INVERSO, POSICION FLEX Y POSICION REFLEX.				
8. Posiciones y control de movimientos.					
a) Flex.	POSICION FLEX				
b) Réflex.	POSICION REFLEX				
c) Trendelemburg 35°.	TRENDELEMBURG 30°				
d) Trendelemburg Inverso -35°.	TRENDELEMBURG INVERSO 30°				
e) Inclinación Lateral -25° Y +25°.	INCLINACIÓN LATERAL 20°/20°				
f) Sección de Espalda -45° Y +80°.	RESPALDO 80° / 40°				
g) Sección de Piernas -105° +70°.	SECCIÓN DE PIERNAS 15° / 90° Y POSICIÓN HORIZONTAL 0° / 180°				
h) Sección de Cabeza -45° Y +45°.	REPOSA CABEZAS 60° / 90°				
9. Accesorios:					
a) Dos (02) apoya brazos con sus respectivos fijadores y bandas de sujeción.	TABLERO DE BRAZOS Y CORREA PARA BRAZOS APOYA ABRAZOS Y EN FOLIO 144 DOS (02) APOYA BRAZOS CON SUS RESPECTIVOS FIJADORES Y BANDAS DE SUJECIÓN.				
b) Una (01) correa de sujeción para el cuerpo del paciente.	CORREA DE SUJECIÓN SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y EN FOLIO 144 UNA (01) CORREA DE SUJECIÓN PARA EL CUERPO DEL PACIENTE				
c) Dos (02) apoya hombros.	SOPORTE DE HOMBROS SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y SEGÚN FOLIO 144 DOS (02) APOYA HOMBROS (PAR)				
d) Dos (02) placas apoya pies.	REPOSA PIES SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 178 Y FOLIO 144 DOS (02) PLACAS APOYA PIES				
e) Un (01) soporte glúteo dorsal provisto de adaptador articulado.	SOPORTE TRASERO PARA GLÚTEOS SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y EN FOLIO 144 UN (01) SOPORTE GLÚTEO DORSAL PROVISTO DE ADAPTADOR ARTICULADO				
f) Un (01) soporte pubiano-sacro-external, provisto de adaptador.	SOPORTE PUBIS SACRO-EXTERNÓN SEGÚN CATALOGO EN FOLIO 176 Y FOLIO 144 UN				

	(01) SOPORTE PUBIANO-SACRO-EXTERNAL, PROVISTO DE ADAPTADOR			
g) Un (01) soporte lateral provisto de adaptador.	SOPORTE LATERAL SEGUN CATALOGO EN FOLIO 176 Y FOLIO 144 UN (01) SOPORTE LATERAL PROVISTO DE ADAPTADOR (PAR).			
h) Un (01) set de 4 placas de ensanchamiento para adaptarlas a los rieles laterales de la mesa, provista de su respectivo colchón	PLACAS DE EXTENSION DE ANCHO DE MESAS SEGUN CATALOGO EN FOLIO 176 Y FOLIO 144 UN (01) SET DE 4 PLACAS DE ENSANCHAMIENTO PARA ADAPTARLAS A LOS RIELES LATERALES DE LA MESA PROVISTAS DE SU RESPECTIVO COLCHON.			
i) Dos (02) bandas sujetadoras de piernas para paciente bariátrico.	CORREA PARA EL CUERPO, EN FOLIO 176 E IMAGENES ILUSTRATIVAS EN FOLIO 156 Y FOLIO 144 DOS (02) BANDAS SUJETADORAS DE PIERNAS PARA PACIENTE BARIATRICO			
j) Un (01) set básico para ortopedia	FIJACION DE CONDILO PARA TIBIA Y PERONE, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE MENISCO, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE RODILLA Y SOPORTE PARA PIERNAS SEGUN CATALOGO EN FOLIO 178 Y FOLIO 144 UN SET BASICO DE ORTOPEDIA QUE INCLUYE: SOPORTE DE CONDILO PARA TIBIA Y PERONE, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE MENISCO, DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO DE RODILLA Y SOPORTE PARA LAS PIERNAS EN ELEVACION.			
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO				\$33,680.00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará la mesa quirúrgica antes descrita de la misma calidad que la que fue ofertada y adjudicada, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a la original ofertada y adjudicada y siempre que tal calidad sea debidamente comprobada. **CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOS (02) AÑOS**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato.



Contrato N° 135-LPC LC COSAM N°06/2023

CLÁUSULA IV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES: De acuerdo a lo establecido en el literal "D" Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral tres. Evaluación Técnica, Matriz de Requerimientos Técnicos Generales, de la Solicitud de Oferta, la contratada se compromete a que la mesa quirúrgica, que le ha sido adjudicada cumpla con los siguientes **requerimientos Técnicos:** a) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica para sala de operaciones, suministrada a CEFAFA para el Hospital Militar Central, para el año dos mil veintitrés, tiene una vigencia de dos años, a partir del día en el que el equipo sea instalado y puesto en funcionamiento, y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. b) Que la garantía de la mesa quirúrgica antes mencionada consiste en la reparación de cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, incluyendo repuestos y mano de obra sin costo alguno para el Hospital Militar Central o CEFAFA. c) Que la sociedad contratada absorberá los costos de mano de obra y materiales si el área requiere modificación de Infraestructura, sistema eléctrico, entre otros, al momento de ser instalados los equipos. d) Que, se compromete a presentar trimestralmente los programas y rutinas de mantenimiento preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal. e) Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. f) Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, que operará el equipo de la mesa quirúrgica, el cual deberá ser impartido por un profesional especializado, dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central. g) Su representada brindará capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central, en dicha instalación, el cual deberá ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico del Hospital. h) Cuando la mesa quirúrgica sea instalada, se obliga a proporcionar dos manuales de operación para usuario, dos manuales de partes y dos manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Asimismo, deberá suministrar con el equipo de la mesa quirúrgica, toda información del software necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. i) Se obliga a presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, que el equipo de la mesa

quirúrgica suministrada y todos sus componentes, accesorios y sistemas periférico son de tecnología manufacturada como máximo un año, que todas sus piezas son nuevas, que no sea un prototipo, que no sea restaurada o remanufacturada; así como certificación de país de origen.

j) La contratada se obliga a que el suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica para sala de operaciones a que se ha hecho referencia, deberá ser en un tiempo menor o igual a ciento veinte días calendario después de recibir copia del contrato debidamente legalizado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. k) Que el suministro, instalación y puesta en marcha de la mesa quirúrgica para sala de operaciones, será entregada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo estipulado en las correspondientes actas de recepción. **CLÁUSULA V. PRECIO, FORMA,**

CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$33,680.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque o pago electrónico, en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario posteriores a la emisión de quedan,** y que la contratada presente en su totalidad para trámite de dicho Quedan la respectiva documentación: a) una copia del contrato; b) La respectiva Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, y c) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, código o ítem del equipo o bien adjudicado, así como el nombre de la persona que recibe el bien adjudicado objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa



Contrato N° 135-LPC LC COSAM N°06/2023

de pago a través de depósito a la cuenta corriente número: [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Banco Cuscatlán. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

CLÁUSULA VI. PLAZO DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA MESA QUIRÚRGICA:

La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar, instalar y dejar puesto en marcha el bien adjudicado detallado como ítem número dos (2), mediante una sola entrega en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada, la cual será entregada por **parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA**; para la entrega que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que el bien a recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que el bien suministrado porte la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado.

CLÁUSULA VII. LUGAR DE ENTREGA: La Contratada suministrará el bien ofertado, adjudicado y contratado detallado en la cláusula segunda del presente contrato, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega.

CLÁUSULA VIII. SOLICITUD DE PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de la Mesa Quirúrgica adjudicada, deberá hacerse por escrito al

Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un plazo mínimo **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, instalación y puesta en marcha**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 159 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del bien adjudicado y contratado. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA X. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES:** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA XI. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas



Contrato N° 135-LPC LC COSAM N°06/2023

a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) DIEZ HÁBILES** posteriores a la recepción de definitiva, a entera satisfacción del administrador de Contrato; dicha garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) AÑOS, a partir de la fecha de recepción del acta definitiva por parte del Administrador de Contrato**; ambas garantías deberá ser entregadas en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada.

CLÁUSULA XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador Titular** ante la Contratada, al Técnico [REDACTED] quién tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP; referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-

Licitación Competitiva "Bienes", y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XV. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVI. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe



Contrato N° 135-LPC LC COSAM N°06/2023

tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XVIII. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XIX. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XX. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXI. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXIII.**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:**

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **ocho** folios útiles y leído que se les fue por mí todo lo escrito íntegramente, sin interrupción, en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



APODERADA ESPECIAL DE LA
SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ
NOTARIA

